



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

EJECUTIVO SINGULAR **RAD. 2021-00601-00**

Bucaramanga, catorce (14) de Junio dos mil veintidós (2022)

Mediante auto del 7 de junio de la presente anualidad, se fijó fecha y hora para la celebración de audiencia prevista en el art. 372 CGP, y en termino oportuno la parte demandada insta cambio de la hora de la audiencia, o de la fecha, indicándose que a solicitud obedece a que tiene señalada otra audiencia para la misma data en horas de la mañana.

Previo a estudiar la viabilidad de la solicitud, deberá la parte interesada allegar soporte probatorio que justifique la petición, y en caso de requerirse aplazamiento de la misma, es necesario recordarle que la misma debe provenir de manera mancomunada con la parte actora, y en ultimas, tener en cuenta que dentro de la dinámica del código general del proceso los mandatarios judiciales tienen la potestad de sustituir el poder a otro profesional del derecho en caso que no sea posible su comparecencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 98, PUBLICADO EL DIA 15 DE JUNIO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIA